



		MARINTER S.A. DE C.V. PASEO DE LAS JACARANDAS 328 SANTA MARIA INSURGENTE, C.P. 06430 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO T. 1946-0440 WWW.MARINTER.COM.MX	
Versión: 4.0 Régimen: 601 General de Ley Personas Morales Tipo de Comprobante: Ingreso Usos: 001 Adquisición de mercancías		FACTURA COMERCIAL Exportación: 01 No aplica Lugar y Fecha:	
VENDIDO A: COMER, BEBER, DISFRUTAR EN EL BUEN CAER - (C8D140313BQ8) MONTERREY 325 110 ROMA SUR CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO 06760.		Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales	
VIA DE EMBARQUE: COMER, BEBER, DISFRUTAR EN EL BUEN CAER BOULEVARD BERNARDO QUINTANA 5280 LOC. 1C COLINAS DEL PARQUE QUERÉTARO QUERÉTARO 76140 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 15 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	
(1) - DLR018859 - Flete por cobrar tres guerras		OCOLRY018859 ORD000000594426	

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	REGIMEN	DESCRIPCION	BASE IMPUTIVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT.	IMPORTE
12	Pieza 1 H87	8001250201003	50192900	(02)	Pasta De Ceco Caneloni Con Huevo de 0250g 23 43 1333 3001385 430 2023-11-26	996.84	0.0000	0.00	83.07	996.84
20	Pieza 1 H87	0024094000388	50192900	(02)	Pasta De Ceco Bucatini De Semola de 454g 22 43 1333 2001541 430 2022-10-31	1,132.20	0.0000	0.00	56.61	1,132.20
40	Pieza 1 H87	8001250152338	50192900	(02)	Pasta De Ceco de Semola Nidi Fettuccine de 0500g 23 43 1333 3001385 430 2023-11-26	3,159.20	0.0000	0.00	78.98	3,159.20

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha:

Nombre:

Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 28.50%		0.00
Piezas 72	IEPS 30.00%	Importe	5,288.24
Otros	IEPS 63.00%	Impuestos	0.00
	IVA 16 %		0.00
	IVA 0 %	Total	5,288.24

CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482880

SELLO CFD:

zRz23d4k4Fh8CAYkqgFnu74qWSty/a3EskdH2V5ZhgR3VJca/LfK3ihPCBQwdQaQj9WzYfKc/SuE0Y4GpuM1mgulzwQ7GhxEE0el1mVxUJvDxvCil7QCuz7lXBWVGuXWfap6ghP41whN0DYdUSMj295K008
TUNh8HqarSep3PHnRF1FWBB9EVWbR64VgD3aA4ot+ni+EvaTFVY2+7ut+T49g1VqDXN24d54AxxDSyxcPg6NhzAxZHTFw/dyA1NRano2XM9uAEC8uAO6laTc9pekKeeTMSkSNEVfrkh8APx88xcQyIzg==



FOLIO FISCAL: 175B8C6F-25B9-4BE0-908C-6952F0214BB8

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-01-31T18:07:42

SELLO DEL SAT

CiUlgBN/PIAKoqYHoHjS+TJfKt3XzcpbDXiXIDV7VlaV8ATdwK4JuQs0VUJWuyunX0kneC7NdgK3mdmK7rjAjaMVRcBtrNgdQklD0
NgRU4a2B0ogCOalmysY2Rj/CerM6gOgWHJDKOHZLVAXrh4n4Y6eQPz/Eswuq1WTONW+IM4vm34D05ZcNYXVT35tyys+hsiqf
zxSpW7ZKeRLBAJXqizYINVMGqDRQw2ZaK3+gDihUuYcAHduTTCqsydeMP9ddJgxXOCapnLsueQx0hdvYGuPqgB+tyTHXT1Z
sq/zhwEQ3PuEgP58wxfK8bNhQTWHg==

CADENA ORIGIN

175B8C6F-25B9-4BE0-908C-6952F0214BB8|2024-01-31T18:07:42|LEV031201SE6jzRb2Sdu/4+4Fh8CAYkqgFnu74qWSty/a3E
skdH2V5ZhgR3VJca/LfK3ihPCBQwdQaQj9WzYfKc/SuE0Y4GpuM1mgulzwQ7GhxEE0el1mVxUJvDxvCil7QCuz7lXBWVGuXW
fap6ghP41whN0DYdUSMj295K008|TUNh8HqarSep3PHnRF1FWBB9EVWbR64VgD3aA4ot+ni+EvaTFVY2+7ut+T49g1VqDXN
2ukd54A+xDyxcPg6NhzAxZHTFw/dyA1NRano2XM9uAEC8uAO6laTc9pekKeeTMSkSNEVfrkh8APx88xcQyIzg==|0000100000050
6248998||

CAJAS:

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CON UNA TASA APLICABLE DEL 10% DIEZ POR CIENTO ANUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONVENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFENSA. A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION EN LA QUE SE EMITE, CONMINA A LA ENTREGA DE LA MERCANCIA RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION. EN TERMINOS DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01-57-32-96-87	01-21-80-00-15-73-29-68-76
Banamex	189-43-15-98-5	01-21-80-01-88-43-15-98-50
HSBC	40-17-50-97-35	02-11-80-04-01-75-09-79-59
Banorte	65-50-03-84-79-1	01-41-80-65-50-03-84-79-16
Banorte	02-74-00-81-99	07-21-80-00-27-40-08-19-92

FLETE: *cobrar destino*
 POLIZA: *declarar valor*
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS



PROL. VALLEJO
R.F.C.: ACT6808066SA
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352
CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
AutoMoneda: MXN Tipo Cambio: S.A. de C.V.

CDC: QRO
TIPO SERV.: POR COBRAR
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
VAL00091523

ORIGEN: VALLEJO

DESTINO: QUERETARO, QRO.

REMITENTE O EXPEDIDOR (MAR 000216AP7)MARINTER

DESTINATARIO (XAXX010101000)COMER, BEBER, DISFRUTAR EN EL BUEN CAER

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335/19460440 EXT 1185

DOMICILIO:
BERNARDO QUINATANA
Ext: 5260, Int: 1
VIVEROS RESIDENCIAL
QUERETARO, QRO., MEX
CP: 76140, TEL: 442 962 9117

SE RECOGERÁ EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. CBD140313BQ6, COMER, BEBER, DISFRUTAR EN EL BUEN CAER (REG: 601, CP: 06760)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 02-02-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
7	C.C.	(50192900 / XBX) 7037 Pasta o tallarines natural	0.70 x 0.50 x 0.80	39	.28	112

TOTALES

39 0 112

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

5,288.24 P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (VAL06547741)
78101801 - Flete Entrega a Domicilio
84131504 - Seguro (Valor declarado 5288.24)
78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48	1	345.57	345.57
E48	1	227.14	227.14
E48	1	52.88	52.88
E48	1	3.50	3.50

USUARIO JGABRIEL
OFICINA VAL
ORDEN S. 50417037

LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR*

Sub-Total 629.09
I.V.A. 100.65
Ret. I.V.A. 23.05
TOTAL 706.69

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1]1a27e12fb-159a-4e6a-9f5d-565182c18e9f[2024-02-01T11:07:19][SNF171020F3A][K09FogqCM2SVmO+QuMJoCjAy2G8rgTWA/aZsuxQ8sHaLtkGC+BOS+N6962kFtzwD+eOnjmuEQz2s8pBMJsMSgGWqz7V5][Dek10YPIKjkmNO1OWBUTcm3eOgtff5qkSSoLx647wTIVifar/QQWHG/diFkL6RbmDVoOS4aKMsOnYoEvhxQfRQjllvZacNPOPTHUXHgw7zU7nk2Cp9D0Vyhj0cz6057g4Wlyu6MNw63LUC+4xYHrHdHnqWEPWWLkE4NAkejeMnEGNjkWVB0LypZX1dd9gJRn2EvvWuSYPWUWYlYm3AXFZ/aj4gfrLRJ6YgZhh73w==][00001000000518812364]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

K09FogqCM2SVmO+QuMJoCjAy2G8rgTWA/aZsuxQ8sHaLtkGC+BOS+N6962kFtzwD+eOnjmuEQz2s8pBMJsMSgGWqz7V5][Dek10YPIKjkmNO1OWBUTcm3eOgtff5qkSSoLx647wTIVifar/QQWHG/diFkL6RbmDVoOS4aKMsOnYoEvhxQfRQjllvZacNPOPTHUXHgw7zU7nk2Cp9D0Vyhj0cz6057g4Wlyu6MNw63LUC+4xYHrHdHnqWEPWWLkE4NAkejeMnEGNjkWVB0LypZX1dd9gJRn2EvvWuSYPWUWYlYm3AXFZ/aj4gfrLRJ6YgZhh73w==

gGT8sY4ReQXU8OrL2Nq4KPBQ8axqGaBPCUPlY0r4N2ZguNHSGFJeeLyEG16FpbyF9ZHZBXLTO PXgvzWXLis3AO+T3XEzWaripYrsWbif30NtyFH7eTCosFQuY+/-UvSF5aYttQ+rVMH/L+9ohkXMY zYoES18YVNIQIFexPeDzFSR6iwMyUxJGh86lwyBld09hQvieOrwysSUXSWHGXJ+ULN7alKrvsv5qms Gb827WUeCl3PhR3KqiwC5H1Nix7o4yZ4PwMbaeNjKdc6Blla3z1R3nKibFD7EOMYajX8rUzdR QESozhKSIvTFEDMSkclzFWoolhBv1h7g==

OBSERVACIONES: Ref.
TALON Y FACTURA ANEXAS DEL CLIENTE CON NOMBRE, FIRMA, FECHA Y SELLO DE RECIBIDO, RECABAR FOLIOS DE TIENDAS

CANTIDAD CON LETRA:
(Setecientos Seis Pesos Con 69/100 M.N.)

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: e27e12fb-159a-4e6a-9f5d-565182c18e9f
FORMA DE PAGO: 99



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCÍA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIRE ACUSE DE RECIBO
A			SI			
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ SI. Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de ☒ presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ SI.						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA		
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	DÍA	MES	AÑO
Nº IDENTIFICACIÓN				HORA		
NOMBRE				SELLO		
RECIBÍ DE CONFORMIDAD						
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V., en la Cd. de Celaya Gto., El Importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.						

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA** PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurre, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs.; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar", la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero si ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puertas de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992).

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 179, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

